

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420230039500

Revisado el escrito de subsanación aportado por el extremo demandante dentro del término concedido, se observa que no se dio cumplimiento al numeral 5 del auto inadmisorio de la demanda.

Téngase en cuenta que pese a que se solicitó se acreditara el envío de la demanda y sus anexos bien sea de manera electrónica o física la dirección suministrada del extremo pasivo, la parte procedió a indicar que se abstiene de remitir la copia de la demanda como quiera que procedería a solicitar medidas cautelares, para lo cual solicitó la inscripción de la demanda, situación que no suple el requerimiento realizado por este estrado judicial en tanto i) no es clara la cautela al no indicar los bienes sobre la cual esta recae, siendo imposible dar aplicación a la valoración referida en el inciso 3º del literal "c" del numeral 1º del artículo 590 del C. G. P.; y ii) de entenderse que se refiere al inmueble objeto del asunto dicha inscripción se realiza de manera oficiosa y obligatoria tal como refiere el artículo 375-6 *Ibidem*, por lo que no puede entenderse que dicha solicitud es considerada una medida cautelar que impida sea remitida la demanda a la pasiva.

Por lo anterior, y como quiera que no fue debidamente subsanada la totalidad de las deficiencias avisadas, con base en inciso 4º, art. 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23907cf6ffce2ccbdfef1f027930374ec4dda0b2bbde0b7423795280d8f7f91de**

Documento generado en 14/12/2023 01:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>